



RESOLUCION No. DESAJIBO22-99
Lunes, 31 de Enero de 2022

"Por la cual se Conformar el Registro de Parqueaderos dando cumplimiento al Acuerdo 2586 de septiembre 15 de 2004"

El Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial - Ibagué, en uso de sus facultades legales, en cumplimiento del artículo 167 de la Ley 769 de 2002, los Acuerdos N° 2586 de septiembre 15 de 2004, Circular 160 de 2004, expedida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial y el Acuerdo No. PSAA14-10136 de abril 22 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y la Resolución Nro. 4120 del 22 de noviembre de 2004, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución No.4120 de noviembre 22 de 2004, el Director Ejecutivo de Administración Judicial delegó funciones a los Directores Seccionales de Administración Judicial, para efectos de dar cumplimiento al Acuerdo No.2586 de septiembre 15 de 2004, por la cual se desarrolla el artículo 167 de la Ley 769 de 2003 – Código Nacional de Tránsito Terrestre, en lo relacionado con el funcionamiento de los parqueaderos a los cuales deben ser llevados los vehículos inmovilizados según orden impartida por un Magistrado, Juez o Corporación Judicial de la República.

SEGUNDO: Que mediante CIRCULAR DESAJC20-96 de fecha 24 de Diciembre de 2020 expedida por al DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL, se dio a conocer a las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial, que mediante Sentencia C-440-20 del 8 de octubre de 2020, emitida por La Corte Constitucional¹, declaró los efectos jurídicos de la declaratoria de inexecutable de la expresión "*el artículo 167 de la Ley 769 de 2002*" contenida en el artículo 336² de la Ley 1955 de 2019. En consecuencia, el artículo 167 de la Ley 769 de 2002 -Código Nacional de Tránsito Terrestre-, recobró su vigencia (reviviscencia). Resolviendo impartir instrucciones sobre la conformación del registro de parqueaderos autorizados para los vehículos inmovilizados por orden judicial.

En consecuencia, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales recobraron³ la competencia de autorizar los parqueaderos a los que deben llevarse los vehículos inmovilizados por orden judicial.

¹ Corte Constitucional. Sentencia C-440-20, MP Richard S. Ramírez Grisales, notificada mediante Edicto No. 192 fijado el 20 de noviembre de 2020 y desfijado el 24 de noviembre de 2020.

² ARTÍCULO 336°. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. La presente Ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias (...). Se derogan expresamente el (...) artículo 167 de la Ley 769 de 2002.

³ El Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante Concepto 2243 de 2015 del 28 de enero de 2015: "*el fenómeno jurídico de la reviviscencia o reincorporación de normas derogadas, tal como ha sido desarrollado en la jurisprudencia desde hace varias décadas, consiste precisamente en que disposiciones legales o con fuerza de ley que han sido derogadas por otras, ya sea de manera expresa o bien tácita (incluyendo la denominada derogación "integral o sistemática"), recuperan su vigencia y efectos jurídicos por obra de la declaratoria de inexecutable de las normas que las derogaron, pronunciada por el órgano judicial competente*".



Resolución Hoja No. 2

TERCERO: Que en virtud de lo descrito y en desarrollo del Artículo 167 de la Ley 769 de 2002 y del Acuerdo 2586 de Septiembre 15 de 2004, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Ibagué – Tolima, mediante RESOLUCION N. DESAJIBO21-1299 de fecha Lunes, 13 de Diciembre de 2021, convocó para el Registro de Parqueaderos, a todos los propietarios de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos de la ciudad de Ibagué y departamento del Tolima, que se interesen en recibir los vehículos inmovilizados por orden Judicial impartida por un Magistrado, Juez de la República o Corporación Judicial, para la vigencia comprendida entre el (31) de Enero de 2022 al 31 de Diciembre de 2022.

CUARTO. Que durante el tiempo de Apertura y Cierre de la Convocatoria, estipulado en el Artículo DECIMO de la Resolución N. DESAJIBO21-1299, se presentaron los siguientes proponentes a saber: Parqueaderos Patios Ceibas SAS, Parqueadero La 69 de la Coor y la empresa denominada Captura de Vehículos CAPTUCOL.

QUINTO. Que según los requisitos exigidos por el Acuerdo No. 2586 del 15 de septiembre de 2004, se procedió a verificar la legalidad de la documentación aportada por los proponentes anteriormente mencionados, obteniéndose la aprobación de los siguientes:

NOMBRE DEL PARQUEADERO	NIT.	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	N. DE CEDULA DE RPTE LEGAL
- Parqueaderos Patios Ceibas SAS.	900568105-8	LUZ ADRIANA DIAZ CARDOZO	55.153.475
- Parqueadero La 69 de la Coor.	38.250.815-6	LUCERO MEDINA URBANO	38250815
- Captura de Vehículos CAPTUCOL.	10265558329	JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ	1026555832

Por lo anterior la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conformar en el registro de parqueaderos según lo descrito en la parte motiva del presente, Resolución No.4120 de noviembre 22 de 2004, Acuerdo No.2586 de septiembre 15 de 2004, Circular DESAJC20-96 de Diciembre 24 de 2020 y expedida por la Dirección Ejecutiva De Administración Judicial y Resolución N. DESAJIBO21-1299 de fecha Lunes, 13 de Diciembre de 2021, con las siguientes empresas:

Carrera 5 No. 41-20 Edificio F25 Business Center Piso 16
Tel. (098) 2610090 - 2619125 Fax: 2611005 Ibagué - Tolima.
www.ramajudicial.gov.co



Resolución Hoja No. 3

- Parqueaderos Patios Ceibas SAS; ubicado en el Kilómetro Uno (01) vía – Espinal - Bogotá. Teléfonos de contacto - Celular N. 3112967073 / 3152964899; Correo Electrónico patiosceibas98@hotmail.com / basededatosceibas@gmail.com.
- Parqueadero la 69 de La Coor; ubicado en la Traversal 1 Sur N. 58 – 02 Zona Industrial "El Papayo", del Municipio de Ibagué – Tolima. Teléfonos de contacto - Celulares N. 3137484837 – 3107906883 - 3102415677. Correo Electrónico gruasyparqueadero123@hotmail.com.
- Empresa Captura de Vehículos CAPTUCOL; ubicado en el Km 17 vía Ibagué – Espinal (Parque Logístico del Tolima Lote 4 Etapa 1) Picaleña. Teléfonos de contacto - Celular N. 3015197824 / 3105768860; Correo Electrónico admin@captucol.com.co.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese a Tribunales, Juzgados y Policía Nacional la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué - Tolima, a los Treinta y Un (31) días del mes de Enero de 2022.

EDWIN RIAÑO CORTÉS

Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma	Fecha
Revisado por	EDWIN RIAÑO CORTÉS	Director DESAJ		31-01-2022
Elaborado por	DIANA R PORTELA GUERRA	Coor. Reg. DESAJ		31-01-2022

"Los arriba firmantes de acuerdo al rol funcional, han suministrado información y revisado el documento que se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo su responsabilidad lo presentó para firma".